Provincia del Neuquén
2026 - 20° aniversario de la reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén

Número: DECTO-2026-1745-E-NEU-GPN

NEUQUEN, NEUQUEN
Viernes 30 de Octubre de 2026

Referencia: EX-2026-01736655- -NEU-ARTER#STRAB - HORAS SUPLEMENTARIAS

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2026-01736655- -NEU-ARTER#STRAB, del registro de la Secretaría de Trabajo dependiente del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Humano; la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470; el Decreto DECTO-2025-1620-E-NEU-GPN, su modificatorio DECTO-2026-310-E-NEU-GPN; el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el personal de la Subsecretaría de Trabajo aprobado por Ley 2939 y modificado por Ley 3543, y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente electrónico consignado en el Visto, se gestiona la autorización del pago de horas suplementarias para el personal dependiente de la Secretaría de Trabajo que realiza tareas de inspección, alcanzado por el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el personal de la Subsecretaría de Trabajo aprobado por Ley 2939 y modificado por Ley 3543;

Que dicha necesidad se evidencia tanto en la Delegación Regional Confluencia, donde las tareas de inspección se realizan por intermedio de la Dirección General de Seguridad e Higiene y la Dirección de Policía de Trabajo, como en el interior de la Provincia, donde la competencia territorial de la Secretaría de Trabajo se ejerce por intermedio de la Delegación Regional Vaca Muerta, Delegación Regional de la Comarca Petrolera, Delegación Regional Centro Oeste, Delegación Regional Norte y Delegación Regional Sur, cada una a cargo de un área de Policía de Trabajo y un área de Policía de Higiene y Seguridad, de conformidad al Artículo 3° de la Ley 3468;

Que la demanda de inspecciones laborales realizadas por la Secretaría de Trabajo por intermedio de la Dirección General de Seguridad e Higiene y cada una de sus Delegaciones Territoriales ha aumentado considerablemente debido a la difusión de campañas contra el trabajo informal y condiciones de Higiene y Seguridad;

Que sumado a ello, la Secretaría de Trabajo tiene objetivos estratégicos que deben ser cumplidos dentro de los plazos establecidos, en cumplimiento del Convenio Específico que se firma anualmente con un objetivo de mil quinientas (1500) inspecciones a solicitud de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo;

Que, además, la Dirección General de Policía del Trabajo y las Delegaciones Territoriales realizan inspecciones a demanda de entidades sindicales, el sector privado y los/las trabajadores/as, las cuales se realizan por fuera del horario de jornada laboral general;

Que la situación laboral y económica cambia rápidamente, por lo que resulta fundamental que las funciones de fiscalización, control y prevención realizadas por las referidas Direcciones puedan adaptarse a las demandas operativas específicas de manera flexible y eficaz, a los fines del cumplimiento de las normativas vigentes y dar respuesta a denuncias urgentes;

Que el desarrollo de todas las actividades expuestas demanda cumplir horarios por fuera de las jornadas y horarios establecidos, representando un excedente en las horas realizadas hasta la actualidad, motivo por el cual se solicita para el personal dependiente de la Secretaría de Trabajo que realiza tareas de inspección la autorización del pago de horas suplementarias para el período comprendido entre los meses de julio y diciembre de 2026;

Que asimismo, el desarrollo de las referidas actividades demanda cumplir horarios por fuera de las jornadas y horarios establecidos del personal que tiene a su cargo el traslado de personal en inspecciones y operativos, conduciendo los vehículos oficiales de la Delegación Regional Confluencia;

Que las horas suplementarias podrán ser asignadas por acto administrativo fundado emanado de la máxima autoridad del Organismo del cual dependa el/la agente, debiendo contar con la asignación presupuestaria correspondiente;

Que mediante el Anexo IF-2026-03736285-NEU-STRAB#MTDL se incorporó la nómina definitiva integrada por veintiocho (28) agentes que cumplen funciones en dependencias de la Dirección General de Seguridad e Higiene, la Dirección General de Policía de Trabajo, la Dirección General de Delegación Comarca Petrolera, la Dirección General de Delegación Vaca Muerta II, la Dirección General de Delegación Sur, la Dirección General de Delegación Norte, la Dirección General de Delegación Centro Oeste y en el Departamento de Automotores, todas ellas dependientes de la Secretaría de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Humano, contemplándose una proyección de sesenta (60) horas suplementarias mensuales por trabajador o trabajadora;

Que mediante documento IF-2026-02831271-NEU-STRAB#MTDL la Secretaría de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Humano, aclaró expresamente que la nómina definitiva se encuentra integrada por veintiocho (28) agentes y que la proyección de horas suplementarias corresponde al período comprendido entre los meses de julio y diciembre de 2026, totalizando diez mil ochenta (10.080) horas para dicho lapso;

Que el pago de horas suplementarias procederá exclusivamente cuando las necesidades del servicio así lo requieran, bajo criterios de estricta contención del gasto, y no podrá exceder el límite máximo de sesenta (60) horas mensuales por trabajador o trabajadora;

Que el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el personal de la Subsecretaría de Trabajo aprobado por Ley 2939 y modificado por Ley 3543, en sus Artículos 30° y 96°, establece el régimen aplicable a las horas suplementarias y extraordinarias, sujeta su realización a las necesidades del servicio y a la correspondiente autorización, y fija el límite máximo de sesenta (60) horas suplementarias mensuales por trabajador o trabajadora;

Que la Dirección Superior de Información y Política Salarial dependiente de la Subsecretaria de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria informó el costo salarial correspondiente a la nómina definitiva de veintiocho (28) agentes y a un total de diez mil ochenta (10.080) horas solicitadas, estimando un costo mensual de pesos cuarenta y cinco millones novecientos ochenta mil ochocientos setenta y dos con 00/100 ($45.980.872,00) y un costo para el segundo semestre de 2026 de pesos doscientos noventa y ocho millones ochocientos setenta y cinco mil seiscientos sesenta y seis con 00/100 ($298.875.666,00);

Que la Dirección Superior de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, concluyó que en los aspectos de su competencia no surgían observaciones al trámite, sugiriendo la prosecución del procedimiento administrativo;

la Coordinación de Gestión de Recursos Humanos Centralizado dependiente de la Subsecretaria de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria informó las partidas presupuestarias correspondientes a la Subsecretaría de Trabajo para atender la erogación que demande la presente medida;

Que el presente trámite cuenta con las intervenciones de la Dirección Superior de Ocupación y Salario y de la Dirección Superior de Información y Política Salarial, dependientes de la Subsecretaría de Hacienda, de la Secretaria de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria y de la Dirección Provincial de Administración y de la Coordinación de Legal y Técnica, ambas dependientes del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Humano;

Que por lo expuesto resulta procedente dictar la norma correspondiente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: AUTORÍZASE Y APRUÉBASE al personal de Servicios Generales (SG), Administrativo (AD), Técnico (TC) y Profesional (PF) detallado en el Anexo **IF-2026-03736285-NEU-STRAB#MTDL**, que forma parte integrante del presente Decreto, dependiente de la Secretaría de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Humano, y que cumplen funciones en la Dirección General de Seguridad e Higiene, en la Dirección General de Policía de Trabajo, en la Dirección General de Delegación Comarca Petrolera, en la Dirección General de Delegación Vaca Muerta II, en la Dirección General de Delegación Sur, en la Dirección General de Delegación Norte, en la Dirección General de Delegación Centro Oeste y enel Departamento de Automotores, a la realización de hasta diez mil ochenta (10.080) horas reloj suplementarias para la totalidad del período comprendido entre el 01 de julio de 2026 y el 31 de diciembre de 2026, por fuera de la jornada habitual, de conformidad con lo establecido en los Artículos 30° y 96° del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el personal de la Subsecretaría de Trabajo aprobado por Ley 2939 y modificado por Ley 3543, sin que puedan excederse las sesenta (60) horas suplementarias mensuales por trabajador o trabajadora y **AUTORÍZASE** a la Coordinación de Gestión de Recursos Humanos Centralizado de la Subsecretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria a abonarlas.

Artículo 2°: DETERMÍNASE que el pago de las horas suplementarias autorizadas en el artículo 1° del presente Decreto estará sujeto a la efectiva certificación emitida por el/la superior/a inmediato/a del/la agente y a la conformidad de la máxima autoridad de la Secretaría de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Humano, debiéndose remitir mensualmente la información a la Coordinación de Gestión de Recursos Humanos Centralizado de la Subsecretaría de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, a fin de incluirla en la liquidación de haberes mensuales.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma deberá imputarse con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto General Vigente:

22-TD – MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO

U.O. 03 – SUBSECRETARÍA DE TRABAJO

ACO 0013 – CONDUCCIÓN SUPERIOR – SUBSECRETARÍA DE TRABAJO

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE
22	TD	03	03	06	02	01	10	00	021	1111	0000

22-TD – MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO

U.O. 03 – SUBSECRETARÍA DE TRABAJO

PRG 034 – CONTRALOR DE LAS CONDICIONES LABORALES – FISCALIZACIÓN LABORAL

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE
22	TD	03	03	06	02	01	10	00	021	1111	0000

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Trabajo y Desarrollo Humano.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

Digitally signed by CASTELLI Lucas Alberto
Date: 2026.10.30 19:52:52 ART
Location: Provincia del Neuquén

Lucas Alberto Castelli
Ministro
Ministerio de Trabajo y Desarrollo Humano

Digitally signed by FIGUEROA Rolando Ceferino
Date: 2026.10.30 20:40:53 ART
Location: Provincia del Neuquén

Rolando Ceferino Figueroa
Gobernador
Gobierno de la Provincia del Neuquén

Digitally signed by GDE NEUQUEN
DN: cn=GDE NEUQUEN, c=AR, o=MINISTERIO DE ECONOMIA PRODUCCION E INDUSTRIA, NEUQUEN, ou=SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y MODERNIZACION, serialNumber=CUIT 30710405871
Date: 2026.10.30 20:40:48 -03'00'